El Señor Don Diego de Castella Caualle
ro del Abito de Calatrana Regidor y Procurad
or General desta Ciudad Digo que Esta Ciu
dad tiene acordado se Vaya para este Año, para Confir
marle los Poderes y Facultades q se le dieron y Die
ron Año de 1620 para q en nombre desta
Ciudad y Reyno pida y Suplique a su Mag
d q Sea Seruido de Mandar Conuocar Cortes
Generales destos Reynos, para Tratar y Con
Sultar los Medios q se an de tomar para
la Conseruacion destos Reynos, y Defensa
de la Corona, y Monarquia de España, y
Los Efectos que se declaran en Memorial con Vo
catoria q en Cumplimiento de lo Dispuesto
por Leyes destos Reynos se Tiene acordado
se Tenga Conferencia alguna en Esta materia
por ser Punto que pende del Seruicio de su Mag
d no tiene facultad para
Hacer sobre Esto Vedad = Y porque Luego que
Vuiesse, y Passen Fuentes a Sus Oficios de Letrados y
Derecho y Nuestro Cabildo para Instruirse en
la Materia que se Mandaron Conuocar o las primeras q se
Celebraren de que no pueden Ser priuados hasta
q las dhas Fuentes Esten Vacuadas y Conclu
yda la Dicha Junta Con effecto y effectuado
q se deue seguir Con la Asistencia de Su Mag
d Como porque Cumplimiento de las dhas
Fuentes Facultades le otorgo Los dhos Poderes Con Facul
dad Expresa de que Su Mag
d no Solo en
El Estado que en Materia tiene en Peso y Mi
tad Sino que pueden Reuocar Singulares y Vigente
Causas que en ambos no Concurren Mas Que el
se puede Dudar y Porque las dhas Cortes no Estan
Disueltas Anuladas Reuocadas Sino Solo Suspensas
Como se Colige de la Carta de Conuocatoria q Su Mag
d
de Cuya Voz y Parte Habla, Sobre ser = de q Vsa = y por
que esta Ciudad Esta en Costumbre de q las dhas
Fuentes no se Buelban a hechar hasta q Vayan
el Regido y Vacuado y Concluydo Los Caualleros
a q Tocan Como se esperimentan Diputados de
Caualleros de Cuya y de Ferentes Acuerdos = y por
que esta Materia a Esta Puesta en Buena Via
y Sobre esta formado Juicio Contencioso
con el Pedimento q tienen hecho ante
el Señor Alcalde Mayor de que mando dar
Traslado a la Parte. Con lo que no
se puede hacer alguna Otra Vedad